

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **119**

Fecha: 18/07/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2022 00336</b>	Ordinario	CACILIA CARLOS	LINDERMAN ARIZA REYES	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Acéptase reforma de la demanda, El extremo demandado se notifica por anotación en estados Art. 4o Art. 93 CGP. Córrase traslado a la demandada por la mitad del término (Art. 93-4 CGP).	17/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00422</b>	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.	JORGE ALFONSO CUERVO ESPITIA	Auto decreta medida cautelar Secretaría proceda conforme lo decidido en auto.	17/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00422</b>	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.	JORGE ALFONSO CUERVO ESPITIA	Sentencia Ordena seguir Adelante la Ejecución Seguir adelante con la ejecución contra los demandados señalados en auto. Practíquese la liquidación del crédito, dispónese el remate del bien embargo y objeto del gravamen, condenar en costas a la parte demandada. Fijar agencias en derecho. Por secretaria una vez en firme remítase el expediente a la Oficina de Ejecución. De existir dineros a órdenes del presente proceso, efectúense las conversiones a la Oficina de Ejecución del Civil Circuito de esta ciudad.	17/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00051</b>	Tutelas	URIEL RODRIGUEZ RIVEROS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COMEB-PICOTA	Auto requiere Auto requiere a director de la entidd accionada para que dé respuesta del cumplimiento del fallo. Notifíquese por el medio más expedito.	17/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00185</b>	Ordinario	ALEJANDRO TORRES PEÑA	MARIO MORALES TOVAR	Auto pone en conocimiento No se tiene en cuenta la caución solicitada por lo indicado en auto. De las excepciones propuestas por extemporáneas no se tienen en cuenta.	17/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00308</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ENERDO MARTINEZ ALVAREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad y de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Oficiése. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítasele el Link del expediente digital.	17/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2023 00311</b>	Tutelas	NICOLAS CAMELO FORERO	COLPENSIONES	Auto requiere Requiere al director de Colpensiones para que en el término señalado en auto informe el cumplimiento del fallo. Notifíquese por el medio más expedito.	17/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00312</b>	Abreviado	ARMANDO VELOZA MEJIA	AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUES DE CASTILLA	Auto admite demanda Admitida a trámite demanda del Art. 382 CGP. Notifíquese la parte demandada conforme al Art. 8º y parágrafo 9º Ley 2213 de 2022 y/o Arts. 291 – 292CGP. Reconócese personería adjetiva al profesional en derecho para la defensa de la parte demandante. Provéasele el Link del expediente Digital.	17/07/2023	
11001 40 03 004 <b>2021 00901</b>	Sin Tipo de Proceso	JAIME ENRIQUE NEIRA SAAVEDRA	HILARIA ROCIO FLOREZ PULIDO	Auto admite recurso apelación Se ADMITE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia de fecha 16 de mayo de 2023. Proferida por el Juzgado 4o C.M., las partes interesadas tengan en cuenta las demás disposiciones señaladas en auto, cumplido lo anterior vuelva al Despacho para la decisión de fondo.	17/07/2023	
11001 40 03 013 <b>2022 00900</b>	Sin Tipo de Proceso	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	LUIS DANIEL TAMARA MURCIA	Auto admite recurso apelación Se ADMITE en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia del 29-03-2023; proferido por el Juzgado 13 C.M. de Oralidad de Bogotá, téngase en cuenta las demás disposiciones señaladas en auto. Cumplido lo anterior vuelva al Despacho para la decisión de fondo.	17/07/2023	
11001 40 03 019 <b>2019 00261</b>	Ordinario	JAIME ESPEJO FORERO	LUIS CARLOS ZAMBRANO CANTOR	Auto decide recurso Auto REVOCA proveído de fecha 9 de febrero de 2023. Conforme al Art. 121 CGP se prorroga por el término de seis (6) meses el trámite procesal. Para resolver las preesntes diligencias. En firme vuelva al Despcho para el impulso procesal correspondiente.	17/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **18/07/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO  
SECRETARIO